MODIFICACIÓN No. 01 POR EL CUAL SE ADICIONA Y PRÓRROGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GESTIÓN No. 250-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y AS TRADUCCIONES S.A.S

NO. CONTRATO	**250-2026**
ORDENADOR DEL GASTO	**LILIANA MARÍA CORREA POSADA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**AS TRADUCCIONES SAS**
NIT	900.323.516-1
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26/01/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	27/01/2026
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales de traducción oficial de textos de carácter oficial en el idioma Inglés a Español y viceversa, o en diferentes idiomas, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.
PLAZO DEL CONTRATO	El Plazo de ejecución del contrato, será por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este, o hasta agotar los recursos comprometidos y registrados a este contrato.
FECHA DE TERMINACIÓN	**26 de septiembre de 2026**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$32.000.000
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas, calculado por unidad de palabra e idioma de los documentos oficiales traducidos a solicitud del ministerio, previa aprobación del PAC, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta, previo aval del supervisor de contrato.
VALOR PAGADO Del 27 de enero al 30 de junio de 2026 conforme a la relación de pagos del 17/09/2026.	$10.812.071,06
SALDO POR PAGAR Servicios facturados entre el 01 de julio al 21 de septiembre de 2026.	$12.174.639,00
VALOR EJECUTADO	$22.986.710,06
VALOR POR EJECUTAR	$9.013.289,94
VALOR A ADICIONAR	$6.000.000

Las partes anteriormente señaladas convienen celebrar la presente adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 250-2026** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 26 de enero de 2026, **EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA AS TRADUCCIONES SAS,** identificado con Nit. No. **900.323.516-1**, suscribieron Contrato de Prestación de Servicios **No. 250-2026**, por un valor inicial de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000),** cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales de traducción oficial de textos de carácter oficial en el idioma Inglés a Español y viceversa, o en diferentes idiomas, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.*".

2. Que el 27 de enero de 2026 se cumplieron los requisitos de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 250-2026, mediante la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal correspondiente, cuyo plazo, de conformidad con lo pactado es hasta el 26 de septiembre de 2026.

3. Que mediante memorando con radicado No. MJD-MEM26-0004598-DAI-10100 de fecha 22 de septiembre de 2026 la directora de Asuntos Internacionales radicó ante la Secretaría General solicitud de adición y prórroga, acompañada de los respectivos soportes, mediante la cual solicitó adicionar el valor contractual en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Que, de conformidad con el Formato de Justificación de Modificación Contractual F-GC-02-02 suscrito por la supervisora del contrato; la modificación solicitada se encuentra justificada en:

"(…)
Que, para el 26 de enero de 2026, el Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales 250-2026, a favor de As Traducciones S.A.S, con el objeto de: "Prestar servicios profesionales de traducción oficial de textos de carácter oficial en el idioma Inglés a Español y viceversa, o en diferentes idiomas, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho"; los requisitos de ejecución se cumplieron a partir del el 27 de enero del 2026.

Que, en el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Dirección de Asuntos Internacionales, cumple funciones en ejecución de las disposiciones contenidas en instrumentos internacionales, suscritos y/o ratificados por el Gobierno Nacional en asuntos como de Extradiciones y de Traslado de Personas Condenadas; estudia y proyecta para la firma del señor Ministros los actos administrativos relativos a los citados asuntos, apoya al Ministerio en el cumplimiento de obligaciones como autoridad central, debe efectuar en permanente coordinación, la atención de asuntos de cooperación internacional y judicial y posicionamiento de la entidad, en escenarios internacionales, conforme a compromisos adquiridos.

Que, para el caso, la Dirección de Asuntos Internacionales, cuenta con el apoyo del contrato de prestación de servicios profesionales 250-2026, para prestar servicios profesionales de traducción oficial de documentos en diferentes idiomas, lo cual ha permitido que se pueda cumplir con eficiencia y oportunidad esta labor, garantizando entre otros, el derecho da la oportuna defensa con la notificación de actos administrativos que deciden solicitudes de extradición, conforme a los compromisos de la cooperación internacional judicial por parte del Ministerio de Justicia y de Derecho.

Que, para lo que falta de la vigencia actual, se requiere seguir contando con el apoyo de las actividades de traducción de documentos, conforme a las actuaciones de la cooperación internacional judicial que cumple la Dirección de Asuntos Internacionales, por lo que, es prioritario asegurar la continuidad de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales 250-2026, para consolidar y culminar las acciones descritas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Que, actualmente el contrato de prestación de servicios profesionales 250-2026, se encuentra en ejecución y que, considerando el plazo pactado, el mismo no superará la actual vigencia fiscal.

Que, conforme a lo anunciado, la modificación contractual solicitada corresponde a la adición en valor y prorroga de ejecución del citado contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que permite de acuerdo con la competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho y las funciones de la Dirección de Asuntos Internacionales, efectuar las traducciones oficiales de documentos o actos administrativos que expide el Gobierno Nacional que deciden, entre otros, solicitudes de extradición de ciudadanos extranjeros que no comprenden el idioma español, o de cualquier otro documento oficial que deba traducirse, respondiendo por la reserva del contenido de los documentos de forma oportuna y veraz, en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

Que, considerando la adición del valor del contrato de prestación de servicios profesionales 250-2026, esta se justifica porque si bien es cierto el valor del contrato se ha ejecutado en el 72%, el saldo que queda para lo que falta de la vigencia, debe asegurar que la solicitudes de traducción que son por demanda, es decir, no se puede prever el volumen de estas solicitudes o el costo de traducción, debido a que depende del idioma y del valor de la palabra, por lo que demanda la necesidad de continuar con la ejecución del citado contrato de prestación de servicios profesionales.

Que, para el caso de extradiciones; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, semanalmente remite los expedientes de extradición al Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual, la actividad de traducción debe continuar para poder garantizar la debida notificación de los actos administrativos cuando sea del caso, labor que se debe realzar hasta finalizar la vigencia actual, porque de lo contrario sería claro que se podría no garantizar las notificaciones de estas dediciones, vulnerando derechos de defensa.

Que, el procedimiento para la expedición del acto administrativo que decide sobre la solicitud de extradición comienza una vez se emite el concepto sobre la extradición por parte de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y se remite el expediente al Ministerio de Justicia y del Derecho, para que el Gobierno Nacional se pronuncie respecto a la entrega de la persona solicitada.

Que, solo al revisarse el expediente se puede determinar, si la persona requerida es de nacionalidad extranjera y si se requiere de efectuar la traducción de los actos administrativos, lo que conlleva a que no se pueda cuantificar con anticipación cuantas solicitudes demandan del servicio de traducción, o en que idioma se debe realizar de los citados actos administrativos.

Que, el saldo del contrato de prestación de servicios profesionales 250-2026, para lo que resta de la vigencia es del 28% por traducciones que efectivamente se realicen, saldo que debido al volumen de solicitudes de extradición o de cualquier otro documento oficial que deba traducirse, podría no cubrir el costo de las traducciones oficiales, sustentado en la proyección de requerimientos que se han efectuado en la presente anualidad en la ejecución del citado contrato de prestación de servicios profesionales.

Que, a la fecha, el balance financiero de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales 250-2026, es el siguiente:

BALANCE CONTRATO	***PRESUPUESTO CONTRATO***	
Valor Contrato	*$*	*32.000.000,00*
Valor pagado al contratista según reporte del Secop de 2026	*$*	*10.812.071,06*
Valor pendiente por pagar al contratista a septiembre de 2026	*$*	*12.174.639,00*
Valor ejecutado del Contrato equivalente al 72% del valor contractual	*$*	*22.986.710,06*
Valor adición del contrato	*$*	*6.000.000,00*
Valor total del contrato	*$*	*38.000.000,00*

Que, por las razones expuestas y con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la Dirección de Asuntos Internacionales y la culminación satisfactoria de las actividades contractuales se requiere prorrogar el plazo establecido de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales 250-2026, hasta el 31 de diciembre de 2026 y como consecuencia de ello, adicionar el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, garantizando así la ejecución ininterrumpida de las obligaciones pactadas. (…)"

5. Que mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2026, **EL CONTRATISTA** remitió a la supervisora la aceptación de prórroga y adición del contrato No. 250-2026.

6. Que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del interés general, razón por la cual las actuaciones que se desarrollen durante la ejecución contractual deben orientarse a garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado y de la necesidad institucional que le dio origen, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En tal sentido, la Corte Constitucional ha reconocido que *"el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general"* (Sentencia C-713 de 2009).

7. Que las modificaciones de los contratos estatales son jurídicamente procedentes siempre que se encuentren debidamente justificadas, respondan a una causa real y cierta y respeten los límites legales y jurisprudenciales aplicables. La jurisprudencia y la doctrina administrativa han identificado, entre otros, límites de orden temporal, formal, material y axiológico, orientados a preservar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

Límite temporal: La modificación debe celebrarse durante la vigencia del contrato y antes del vencimiento de su plazo de ejecución. Asimismo, no resultan admisibles prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas que desconozcan los principios que rigen la contratación estatal. En el presente caso, el Contrato No. 250-2026 se encuentra vigente y su plazo de ejecución no ha culminado, por lo cual la modificación se celebra oportunamente.

Límite formal: La modificación debe constar por escrito, encontrarse debidamente motivada y ser suscrita por el funcionario competente o su delegado. Cuando comporte efectos presupuestales, deberá contar además con los respectivos soportes presupuestales y cumplir los requisitos de ejecución que correspondan. En el presente caso, la modificación se instrumenta mediante el presente otrosí y cuenta con los soportes que integran el expediente contractual.

Límite material: La modificación no puede alterar de manera sustancial las condiciones esenciales del contrato ni incorporar cambios que, de haber sido previstos en el proceso de selección inicial, hubieran podido modificar la participación de interesados o la selección del contratista. En consecuencia, deberá conservarse la identidad sustancial del objeto contractual.

Límite axiológico: La modificación debe preservar los principios de planeación, transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, y no puede utilizarse para eludir los procedimientos de selección o subsanar deficiencias de planeación que hubieran debido ser advertidas desde la estructuración inicial del contrato.

8. De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Para el presente caso, la verificación del límite legal aplicable se refleja en el siguiente cuadro:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 32.000.000
LIMITE MAXIMO DE ADICIÓN (50%)	$ 16.000.000
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	$ 6.000.000
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN	18.75%

En consecuencia, el valor de la presente adición se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

En mérito de lo expuesto, acreditada la justificación de la modificación y verificado el cumplimiento de los límites aplicables, **LAS PARTES,** en ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con las demás normas que regulan la contratación estatal, acuerdan celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01** al Contrato No. 250-2026 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 250-2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **250-2026** en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**. En consecuencia, el valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)**.

PARÁGRAFO: La presente adición no modifica el valor de los honorarios ni la forma de pago pactados, los cuales continuarán rigiéndose por las condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1126 del 05 de enero de 2026**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual cuenta con saldo suficiente para respaldarla.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías constituidas para amparar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 250-2026, ampliando las vigencias y ajustando los valores asegurados de los amparos correspondientes, de conformidad con el nuevo plazo y valor contractual establecidos mediante el presente modificatorio y con las condiciones previstas en la Cláusula 9 del documento denominado *"Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión"* y en el numeral 12 de los estudios previos. La modificación de la garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II para su correspondiente aprobación por parte del **MINISTERIO.**

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Memorando y sus anexos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1126** del 05 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. 3) Formato de Justificación de modificación contractual F-GC-02-02

MODIFICACIÓN No. 01 POR EL CUAL SE ADICIONA Y PRÓRROGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GESTIÓN No. 250-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y AS TRADUCCIONES S.A.S

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales 250-2026, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente modificatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, Para la ejecución de la presente modificación se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente a la adición y la aprobación por parte del **MINISTERIO** de la modificación de la garantía constituida por **EL CONTRATISTA**, ajustada en sus valores asegurados y vigencias de conformidad con el nuevo valor y plazo contractual, en los términos señalados en la Cláusula Cuarta del presente modificatorio.